

Carolina Daniza Palza Ortiz

De: Richard Flores <bimobets@gmail.com>
Enviado el: sábado, 3 de junio de 2023 07:18
Para: Intersur
Asunto: Re: Carta IC-0455/23.ITG Notificación de Resolución N° 001-2023/IC/GG/JCS del reclamo presentado en la Estación de Pesaje Ccatuyo
Datos adjuntos: image001.png
Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Completado

Recibí conforme.

El vie., 2 jun. 2023 12:31 p. m., Intersur <Intersur@intersur.com.pe> escribió:

Señor Humberto Achata Mamani

Nos dirigimos a usted, para adjuntarle la Carta IC-0455/23.ITG Notificación de Resolución N° 001-2023/IC/GG/JCS del reclamo presentado en la Estación de Pesaje Ccatuyo.

Agradeceremos poder confirmar recepción del documento por este medio y quedamos a su disposición para cualquier aclaración y/o ampliación.

Cordialmente,



Calle Amador Merino Reina nro. 267 Int.. 802 (piso 8) - San Isidro – Lima

Tel.: 01 712 2900 | mcastilla@intersur.com.pe | www.intersur.com.pe | Intersur Concesiones S.A.

Canales de denuncias - Línea ética:

- Ingresar al sitio web www.intersur.com.pe y dar clic en el botón "Línea Ética"
- Realizar vía telefónica al: (0800 71018)

IC-0455/23.ITG

San Isidro, 02 de junio de 2023

Señor

HUMBERTO ACHATA MAMANI*Jr.4 de noviembre 1245, distrito, provincia y departamento de Puno**Teléfono: 950030155*bimobets@gmail.comPresente.-

- Asunto** : **Notificación de Resolución N° 001-2023/IC/GG/JCS del reclamo presentado en la Estación de Pesaje Ccatuyo**
- Referencia** : **Contrato de Concesión del Tramo Vial No. 4 Azángaro – Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil.**

De nuestra consideración:

Es grato dirigimos a usted, en atención a su reclamo formulado el 12.MAY.2023 a través de Hoja de Reclamo No. 000102 del Libro de Reclamos y Sugerencias, Recursos de Reconsideración y Recursos de Apelación en la Estación de Pesaje Ccatuyo del Tramo 4; Azángaro – Pte. Inambari de la Red Vial Interoceánica Sur Perú – Brasil.

Al respecto, por medio de la presente se notifica la RESOLUCIÓN N° 001-2023/IC/GG/ITG, para los fines que estime conveniente, conforme a los lineamientos establecidos en el Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de Intersur Concesiones S.A aprobado mediante la Resolución N° 016-2022-CD-OSITRAN, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 09 de mayo de 2022.

Sin otro particular, nos despedimos cordialmente.

Atentamente,

INTERSUR CONCESIONES S.A.
Israel Tarco Góngora
Apoderado

Documento electrónico firmado digitalmente, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Firmas y Certificados Digitales (Ley 27269).



RESOLUCIÓN N° 001-2023/IC/GG/ITG

ENTIDAD PRESTADORA: INTERSUR CONCESIONES S.A., empresa concesionaria del Tramo 4 Azángaro - Puente Inambari de la Red Vial Interoceánica Sur, Perú – Brasil.

DATOS DEL USUARIO:

- EL RECLAMANTE: HUMBERTO ACHATA MAMANI
- Documento de Identidad: D.N.I. 01311857
- Domicilio: JR. 4 DE NOVIEMBRE 1245, PUNO, PUNO
- Correo Electrónico: bimobets@gmail.com
- Teléfono: 950 030 155

RECLAMO:

- El Reclamo consta en la Hoja de Reclamo N° EPCD 000102 del Libro de Reclamos y Sugerencias, Recursos de Reconsideración y Recursos de Apelación de la Unidad de Pesaje Ccatuyo del Tramo 4; Azángaro - Puente Inambari de la Red Vial Interoceánica Sur, Perú – Brasil de fecha 12 de mayo del 2023.
- El Reclamo versa sobre el control de pesos efectuado por los inspectores de SUTRAN en la Estación de Pesaje Ccatuyo.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, la Entidad Prestadora – INTERSUR CONCESIONES S.A., a efectos de emitir pronunciamiento sobre los hechos materia de reclamo; en primer orden debe efectuar la calificación del reclamo, verificando si este cumple con las formalidades y exigencias de forma, establecidas en su Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la Entidad Prestadora, aprobado mediante la Resolución N° 016-2022-CD-OSITRAN, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 09 de mayo de 2022 (en adelante EL REGLAMENTO), para luego efectuar un pronunciamiento sobre el fondo del reclamo.

SEGUNDO.- Que, el Art. 9° del cuerpo legal antes aludido exige el cumplimiento de determinados requisitos para interponer un reclamo, como son: nombres y apellidos, número del documento de identidad, dirección domiciliaria, número de teléfono, firma y los fundamentos de su reclamo; datos personales que EL RECLAMANTE ha consignado en la Ficha Número N° 000102 de la Unidad de Pesaje Ccatuyo; por lo que corresponde admitir a trámite el Reclamo.

TERCERO. - Que, en cumplimiento de los Artículos 10° y siguientes del REGLAMENTO, se procedió a efectuar el análisis y evaluación del Reclamo presentado, para lo cual se ha elaborado el INFORME N° 003-2023-OSP-OP-focc de fecha 12 de mayo de 2023, en adelante EL INFORME, el cual forma parte de la presente Resolución.

CUARTO.- Que, de EL INFORME se concluye que la ENTIDAD PRESTADORA ha cumplido con sus funciones y advertimos que los argumentos esgrimidos por EL RECLAMANTE, versan sobre la acción realizada por el personal de campo de SUTRAN, mas no sobre las operaciones de la ENTIDAD PRESTADORA. Finalmente advertimos que el contenido del reclamo tampoco se enmarca en las situaciones contenidas en el Art. 3° del Reglamento de Atención y Soluciones de Reclamos de la entidad Prestadora INTERSUR Concesiones S.A. que si son materia de reclamo contra ENTIDAD PRESTADORA

QUINTO.- De conformidad con el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 019-

Calle Amador Merino Reyna 267 – Of. 802A – Urb. Jardín – San Isidro – Lima 27 – Telf. 712 2900

RUC N° 20511130124

Email: intersur@intersur.com.pe Web: www.intersur.com.pe



2011-CD-OSITRAN, y Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la entidad prestadora "INTERSUR Concesiones S.A.", aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 017-2012-CD-OSITRAN.

SE RESUELVE:

PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE el reclamo formulado por el Sr. HUMBERTO ACHATA MAMANI en la Hoja de Reclamo N° 000102 del Libro de Reclamos y Sugerencias de la Unidad de Pesaje Ccatuyo del Tramo 4; Azángaro – Puente Inambari de la Red Vial Interoceánica Sur, Perú –Brasil -, de fecha 12 de mayo del año 2023.

SEGUNDO.- DISPONER la notificación al reclamante conforme lo establece el Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la Entidad Prestadora, para que ejerza los derechos que le correspondan. En caso de disconformidad con lo resuelto en el presente documento, el Reclamante podrá presentar el recurso impugnativo conforme al Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 019-2011-CD-OSITRAN, y Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de "INTERSUR Concesiones S.A.":

- Recurso de Reconsideración: deberá sustentarse en nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide que el USUARIO interponga el recurso de apelación correspondiente. Este recurso será resuelto por INTERSUR CONCESIONES S.A.

- Recurso de Apelación: cuando la impugnación se sustente en una diferente interpretación de las pruebas producidas; cuando se trate de cuestiones de puro derecho; se sustente en una nulidad; o, cuando teniendo una nueva prueba, no se opte por el recurso de reconsideración. Este Recurso es resuelto por el Tribunal de OSITRAN.

En el supuesto que el reclamante opte por alguno de los Recurso impugnativos indicados contra la presente Resolución, deberá interponer ante la Gerencia General de INTERSUR CONCESIONES S.A. en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de notificada la presente Resolución. En el caso del recurso de apelación INTERSUR CONCESIONES S.A. deberá elevar el expediente al Tribunal de OSITRAN para su resolución.

San Isidro, 01 de junio del 2023.

INTERSUR CONCESIONES S.A.
Israel Tarco Góngora
Apoderado

Documento electrónico firmado digitalmente, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Firmas y Certificados Digitales (Ley 27269).



ESTACIÓN DE PESAJE CCATUYO SENTIDO
DESCENDENTE

HOJA DE RECLAMO Nº:

OPPAJ-LR-029 / RV.00 / Abril.2022

ERCD Nº 000102

LIBRO DE RECLAMOS, SUGERENCIAS, RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN Y RECURSOS DE APELACIÓN

RESPONSABLE EN ESTACIÓN:

AMERICO
PUMA MAMANI

FIRMA:

(Base Legal: Clausulas 6.10, 8.6, 8.7 y 8.8 del Contrato de Concesión de la Carretera IIRSA Sur Tramo 4)

FECHA Y HORA DE REGISTRO:

12 / 05 / 23 09:00
(DIA) (MES) (AÑO) (HORAS)

1. TIPO DE REGISTRO:

- RECLAMO (Disconformidad vinculada a cualquier servicio brindado por el Concesionario)
- SUGERENCIA (Oportunidad de mejora en el servicio brindado por el Concesionario)
- RECURSO DE RECONSIDERACIÓN (Cuando exista disconformidad ante la resolución del Concesionario a un reclamo previamente presentado por el usuario. El Concesionario reevaluará el Reclamo en base a nuevas pruebas que son presentadas por el usuario mediante este recurso de reconsideración)
- RECURSO DE APELACIÓN (Cuando el usuario no se encuentre de acuerdo con la decisión contenida en la resolución emitida por el Concesionario. El expediente es elevado y resuelto por el Tribunal de Solución de Controversias y Reclamos del OSITRAN).

EN CASO DE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN O APELACIÓN INDICAR

REFERENCIALMENTE EL NÚMERO DE RECLAMO O RESOLUCIÓN PREVIA (OPCIONAL): _____

2. IDENTIFICACIÓN DEL RECLAMANTE

NOMBRES Y APELLIDOS Humberto Achata Mamani
O RAZÓN SOCIAL (SOLO SI ES PERSONA JURÍDICA):

DOMICILIO EN QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN:

Jr. 4 de Noviembre 1245

DISTRITO: Puno
PROVINCIA: Puno
DEPARTAMENTO: Puno

DOCUMENTO Nº:

01311857

DNI
 RUC
 C.E.

TELÉFONOS (CELULAR Y/O FIJO):

950030155

CORREO ELECTRONICO (OPCIONAL):

bimobets@gmail.com

SI
 NO

AUTORIZO EXPRESAMENTE A QUE LA RESOLUCIÓN ME SEA NOTIFICADA A LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO CONSIGNADA, COMPROMETIÉNDOME A COMUNICAR EL ACUSE DE RECIBO AL RECIBIR LA NOTIFICACIÓN (ESTA AUTORIZACIÓN NO ES OBLIGATORIA)

3. IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL (OPCIONAL)

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE:

DOCUMENTO Nº:

DNI
RUC
C.E.

4. DETALLE DEL RECLAMO, SUGERENCIA, RECURSO DE RECONSIDERACIÓN O APELACIÓN DEL USUARIO

(Precisar concretamente y de manera objetiva los hechos y razones que sustentan el Reclamo, Sugerencia o Recurso impugnatorio)

Al momento de Ingresar a la balanza me indican que la balanza no esta Calibrada y mi reclamo va que la sutran no esta autorizada para realizar el peso y que solo verifican documentos, por consecuencia si la balanza no esta calibrado todavia, no deberion de estar controlando.

FECHA:

12 / 05 / 23
(DIA) (MES) (AÑO)

FIRMA DEL USUARIO

CONCESIONARIO